



Resolución de Alcaldía

N° 174 -2025-MPA/A

Azángaro, 08 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En el Código Único de Trámite T-00000R8S, el Oficio N° 030-2024-MCPS/SP-A.; de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe N° 917-2024-MPA/GDS/OPCESCD/ECHCH, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Informe N° 004-2025-MPA/GDS/CCHR, de fecha 10 de enero del 2025, Opinión Legal N° 32-2025-MPA/GAJ, de fecha 21 de enero del 2025, el Informe N° 767-2025-MPA/GDS/ECG, de fecha 18 de junio del 2025, la Providencia N° 066-2025-MPA/OGAJ, de fecha 30 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, según lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a los numerales 1) y 19) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Que, de conformidad con lo señalado por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 044-2004-AI/TC, **los símbolos institucionales tienen una función de representación de sentimientos de identidad**; su permanencia, estabilidad e intangibilidad es lo que permite que generaciones sucesivas se identifiquen con los símbolos y los conviertan en un factor de cohesión social y de orgullo; asimismo, considera además, que los valores comunes y la representación de sentimientos de identidad deben ser preservados por el Estado a fin de cumplir el mandato constitucional de promover la integración nacional, conforme al Artículo 17° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante el oficio N° 030-2024-MCPS/SP-A de fecha 15 de noviembre del 2024, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Saytococho, **solicita resolución sobre la creación de la bandera del centro poblado de Saytococho, en reconocimiento como símbolo distintivo** y para el uso obligatorio de la nueva bandera en todos los actos protocolares del Centro Poblado de Saytococho distrito de Santiago de Papuja Provincia de Azángaro, departamento de Puno, para lo cual adjunta Acuerdo de Consejo Municipal N° 005-2024-MCPS/SP/A en la cual se declara como ganador del I Concurso de Creación de la Bandera del Centro Poblado de Saytococho al concursante Benedicto Pedro Turpo Rosello.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, de fecha 26 de diciembre del 2024, mediante el Informe N° 917-2024-MPA/GDS/OPCESCD/ECHCH, el jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, previa evaluación de la solicitud, precisa, ES VIABLE, la emisión de la resolución sobre creación de la bandera del centro poblado de saytococho, y es remitido por el Gerente de Desarrollo Social, a través del Informe N° 004-2025-MPA/GDS/CCHR, de fecha 10 de enero del 2025.

Que, según la Opinión Legal N° 32-2025-MPA/GAJ, de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que anteceden OPINA es FACTIBLE el reconocimiento de la creación de la bandera del Centro Poblado de Saytococho, como símbolo distintivo del Centro Poblado de Saytococho, Distrito de Santiago de Pupuja, Provincia de Azángaro, departamento de Puno, para uso en todos los actos protocolares, misma que es reconocida mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 005-2024-MCPS/SP/A. (...) RECOMIENDA, que el reconocimiento de la creación de bandera sea formalizado mediante acto resolutivo de la Oficina de Alcaldía de la entidad.

Que, a través del Informe N° 767-2025-MPA/GDS/ECG, de fecha 18 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, remite la Opinión Legal, para su reconocimiento con acto resolutivo. (...). Remitido por la Providencia N° 066-2025-MPA/OGAJ, de fecha 30 de junio del 2025, por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, de acuerdo a lo establecido Texto Único Ordenado - Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su artículo IV del título preliminar, sobre el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 inciso 1, señala que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas", y de conformidad al artículo 171.2 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala con suma claridad de que: "los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con la excepciones de Ley".

Que, del análisis de los documentos del visto, de las normas acotadas y en atención al oficio N° 030-2024-MCPS/SP-A, resulta precedente la aprobación mediante acto resolutivo con el fin de dar cumplimiento a los principios establecidos.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la BANDERA del Centro Poblado de **Saytococho**, Distrito de Santiago de Pupuja, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, como símbolo distintivo de acuerdo con los informes técnicos que sustentan la presente resolución y de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a partir de la fecha de la presente resolución, el uso obligatorio de la nueva bandera del Centro Poblado de **Saytococho** en todos los actos protocolares, oficiales y ceremoniales que se realicen en el ámbito del centro poblado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, realice la notificación de la presente Resolución, al Centro Poblado de Saytococho, Distrito de Santiago de Pupuja, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
O.G.A.J.
O.G.P.P.

Jirón Azángaro 160 - Plaza San Bernardo



muniazangaro.gob.pe

Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno

URL: <https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar>

"Trabajando junto al pueblo"

Gestión 2023-2026

La presente resolución es una copia impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe). La representación imprimible puede ser efectuada a partir del 08/07/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

CVD: 0142 5346 7552 7730